

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No 4
MAGISTRADA PONENTE: ADRIANA ROCIO LIMAS SUÁREZ

Tunja, veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GEORGINA ALFONSO VARGAS

DEMANDADO: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

RADICACION: 2012-0097-00

Por reunir los requisitos legales, **ADMITESE** la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaurada mediante apoderado constituido al efecto por la señora GEORGINA ALFONSO VARGAS, en contra de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

En consecuencia se dispone:

Tramítese por el procedimiento previsto para el proceso **ordinario de primera instancia**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 152 del C.P.A.C.A.

Ínstese a la parte actora para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue la información que se relaciona a continuación: 1) buzón electrónico de la entidad demandada¹ y 2) en medio magnético copia de la demanda². El incumplimiento de estas cargas procesales acarreará la consecuencia prevista en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Notifíquese por estado electrónico a la demandante conforme lo prevén los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo

¹ Art. 199 del C.P.A.C.A., modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

² *Ibidem*

prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Fijase la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) para los gastos ordinarios del proceso, que deberá ser consignada por la demandante en la cuenta No. 41503009030-1 del **BANCO AGRARIO, PARA GASTOS PROCESALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ** y acreditando su pago en la Secretaría General de esta Corporación dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

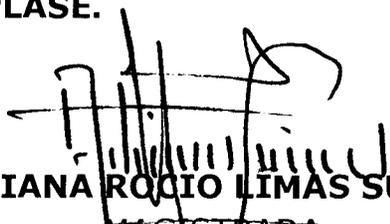
Notificado el demandado, **córrase** traslado por el término legal de treinta (30) días, para que la entidad demandada pueda contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar la practica de pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención (Art. 172 del C.P.A.C.A).

Adviértasele a la demandada que con la contestación de la demanda se deberán allegar todas las pruebas que obran en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto, en los términos previstos en el artículo 175 del C.P.A.C.A.

Reconócese personería a la Abogada ANDREA MARIA FRANCO GUIO, portadora de la T.P. No. 134.231 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del respectivo poder a ella conferido (fl. 1).

Oportunamente vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUAREZ
 MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
 DE BOYACÁ
 VICEPRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
 El auto ante el cual se notifica por estado
 No. 017 de 28 SET. 2012
 EL SECRETARIO 